



ALCALDÍA LOCALIDAD No. 1
"CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO"

DECRETO LOCAL No. 003
Fecha: febrero 28 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO".

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD UNO (01), CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local Uno (01) Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino terminó sus sesiones ordinarias, correspondientes al Primer periodo del año 2023.

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les, hacia el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias, la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 1 CULTURAL TAYRONA, SAN PEDRO ALEJANDRINO, inició el 2 de enero de 2023, y finalizaron el 16 de febrero de 2023.

Que mediante el Decreto 001 de 2023, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" para la vigencia 2023, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local Uno (1) Cultural San Pedro Alejandrino del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 1 CULTURAL TAYRONA, SAN PEDRO ALEJANDRINO de Santa Marta a veinte (20) sesiones extraordinarias plenarios y de comisiones permanentes, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del año 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

MES DE MARZO: VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2023.

PARAGRAFO: En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo

establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase como tema a tratar durante las sesiones extraordinarias, el siguiente:

1. Análisis de la Inversión de las empresas de servicios públicos en la localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino.

PARAGRAFO: La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL UNO "CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO", presentará el informe requerido en los siguientes términos:

1. Informe con Análisis de la Inversión de las empresas de servicios públicos en la localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

MELISSA MARTÍNEZ PARODI
Alcaldesa Local
Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro

Proyectó:
Diana Margarita Barreto Castillo
Profesional Especializado



DECRETO NUMERO 068
Fecha: 27 de febrero de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Distrital presento el día 3 de octubre de 2022 ante el Honorable Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023". El Proyecto de presupuesto fue presentado con sus respectivos anexos y en estricto cumplimiento con las reglas de la ley orgánica, lo señalado en el artículo 2.8.1.4.2 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y los artículos 70 y 71 del Estatuto Orgánico de presupuesto del Distrito.

Que la Comisión Segunda del Concejo Distrital en sesión de fecha 26 de noviembre de 2022 negó y archivo el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023".

Que la Administración Distrital en virtud de lo contemplado en la Sentencia de Constitucionalidad 1645 de 2000. adopta mediante Decreto 327 del 05 de diciembre del 2022 el Presupuesto General de Ingresos gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023.

2

Que la Administración Distrital expidió el Decreto No 365 del 27 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023".

Que por definición el FONPET, "Es un Fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado como un mecanismo de ahorro obligatorio alimentado con aportes de origen constitucional, nacional y territorial, que busca constituir la reserva que permita el pago del pasivo pensional territorial en un término no mayor a treinta años (Art. 3° de la ley 549 de 1999)".

Que el artículo 27 del Decreto Distrital señala que, "Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Distrito, deberán ser expedidas por Director de Gestión Financiera, de la Secretaría de Hacienda Distrital, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2022 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

Que en consideración a la negativa del Concejo Distrital de aprobar el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" y que este tuvo que ser adoptado por Decreto, y ante la necesidad de contar con los recursos para atender de manera oportuna el reconocimiento y pago de nóminas de pensionados se considera procedente incorporar de manera inmediata el superávit provenientes de los recursos Fonpet.

Que la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Distrital certifica que el superávit de la vigencia fiscal 2022 de los recursos del Fonpet para el reconocimiento y pago de mesadas pensionales, estos ascienden a la suma de \$ 4.852.056.039,04.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2022 estaban en curso procesos contractuales con contaban con disponibilidad presupuestal y que serían perfeccionados en su totalidad en la vigencia fiscal 2023 por valor de tres mil doscientos treinta y dos millones sesenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$3.232.060.869,00).

Que en marco del artículo octavo de la Ley 819 de 2003 el cual señala que "en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes", para el Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta es pertinente y necesario adicionar al Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión de la vigencia 2023 la suma de tres mil doscientos treinta y dos millones sesenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$3.232.060.869,00), con la finalidad de respaldar los procesos de contratación iniciados en la vigencia fiscal 2022 y perfeccionados en su totalidad en la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anterior la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto General de Gastos del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023, la suma de ocho mil ochenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos ocho pesos con cuatro centavos m/cte (\$8.084.116.908,04), en el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2-03	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	
2.1-03	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.3.07-03	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	
2.1.3.07.02-03	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	
2.1.3.07.02.001-03	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	
2.1.3.07.02.001.02-03	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	
2.1.3.07.02.001.02-03-0019.001-69	Superávit Fiscal - Mesadas Pensionales A Cargo De La Entidad (De Pensiones)	4.852.056.039,04
2-04	FONDO DISTRITAL DE SALUD	
2.3-04	INVERSIÓN	
2.3.2-04	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.01-04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.3.2.01.01-04	ACTIVOS FIJOS	
2.3.2.01.01.001-04	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	
2.3.2.01.01.001.02-04	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	
2.3.2.01.01.001.02.08-04	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	
2.3.2.01.01.001.02.08-04-1906.002-136	Reposición Del Centro De Salud De Guachaca, En El Distrito De Santa Marta	700.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.08-04-1906.002-79	Reposición Del Centro De Salud De Guachaca, En El Distrito De Santa Marta	2.532.060.869,00
TOTAL		8.084.116.908,04

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto General de Ingresos del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023, la suma de la suma de ocho mil ochenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos ocho pesos con cuatro centavos m/cte (\$8.084.116.908,04), en el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
1-03	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta	
1.2-03	Recursos De Capital	
1.2.10-03	Recursos Del Balance	
1.2.10.02-03	Superávit Fiscal	
1.2.10.02-03-69	Superávit Fiscal - Fonpet Retiro Pago Mesadas Pensionales	4.852.056.039,04
1-04	Fondo Distrital De Salud	
1.2-04	Recursos De Capital	



1.2.10-04	Recursos Del Balance	
1.2.10.02-04	Superávit Fiscal	
1.2.10.02-04-136	Superávit Fiscal - Sociedades De Economía Mixta	700.000.000,00
1.2.10.02-04-79	Superávit Fiscal - Sgp - Propósito General Libre Inversión	2.532.060.869,00
TOTAL		8.084.116.908,04

ARTÍCULO TERCERO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 27 días del mes de febrero de 2023.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Alcalde(a) Distrital

Proyectó. Cristian Camilo Guarnizo Lima
 Contratista Secretaría de Hacienda
 Revisó. Luis Alfonso Peñaranda González
 Director de Gestión Financiera.
 Edson Manjarres Bolaño
 Secretario de Hacienda Distrital
 Karina Isabel Chávez
 Directora Jurídica Distrital (e)

DECRETO NUMERO 069

Fecha: 27 de febrero de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991; en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998; artículo 50 de la Ley 489 de 1998; artículo 50 de la Ley 1757 de 2015; el documento Conpes 3654 de 2010; en cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Distrito de Santa Marta 2022, Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos, conforme a los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, define cuales son los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra el de "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El inciso del Artículo 103 de la Constitución Política señala que "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Que el Artículo 209 ibídem instituye que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 270 de la Carta Política determina que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que los Artículos 314 y 315 constitucionales establecen que el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, teniendo entre otras atribuciones del alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que el Artículo 33 de la Ley 489 de 1998 reza: "Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter



vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada. En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada".

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, modificó el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998 estableciendo la democratización de la administración pública de la siguiente manera: "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública" a) Convocar a audiencias públicas, ..."

"En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 DE 2010".

Que el Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 expresa que: "Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social".

Que la rendición de cuentas mediante audiencias públicas ante la ciudadanía, es un espacio de interlocución y participación entre los servidores públicos y la sociedad, establecido con el propósito de informar acerca de la gestión, utilización de recursos económicos, atención de necesidades sociales, ejecución y evaluación de políticas y programas determinados en el Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023".

Que la Administración Distrital en su Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023" define la Rendición de Cuentas, como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos e incentivar el buen desempeño y comportamiento de sus gobernantes y sus equipos de trabajo, razón por la cual en el Eje 4 "Cambio con Oportunidades en el Buen Gobierno, línea Santa Marta Transparente y Participativa, Programa participación ciudadana, establece como meta realizar cuatro eventos de rendición de cuentas hasta el año 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a la ciudadanía en general, grupos, organizaciones sociales y organismos de control, medios de comunicación, universidades públicas y privadas y en general a todos los interesados, a participar en AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispone como metodología para la realización de la Audiencia pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia Fiscal 2022, la presentación del Informe de Gestión de la Alcaldesa Distrital, Secretarios de Despacho, Gerentes, Jefe de Oficina y/o Directores de los entes descentralizados del Distrito de Santa Marta, quienes tendrán un espacio para intervenir ante los asistentes, previa

autorización por parte del moderador. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia Fiscal 2022, Se transmitirá en vivo a través de la plataforma digital Facebook Live de la Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H.

ARTÍCULO TERCERO: Realícese el despliegue publicitario e informativo necesario sobre la organización, metodología y reglamentación de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia Fiscal 2022 del Plan de Desarrollo Distrital en los medios de comunicación, página web de la Alcaldía Distrital, a todos los grupos de interés social, periodistas, universidades públicas y privadas y a la ciudadanía en general.

ARTICULO CUARTO: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia Fiscal 2022 de la Administración Distrital "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023", será presidida por la Alcaldesa Distrital como máxima autoridad y Representante Legal del Distrito. Si considera pertinente, podrá apoyarse en ella Secretarios de Despacho, Gerentes, Jefe de Oficina y/o Directores de los entes descentralizados del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO QUINTO: El Informe de Gestión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia Fiscal 2022 de la Administración Distrital "Santa Marta, Corazón del Cambio 2020-2023", será publicado en la página web oficial. www.santamarta.gov.co en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H, a los 27 FEB 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Karina Chávez. Directora Jurídica (E)
Revisó: Isaac Enrique Pertuz. Secretario de Planeación Distrital.
Proyectó: Samuel Tapia G. Profesional Universitario Secretaria de Planeación Distrital.



DECRETO NUMERO 070
Fecha: 28 de febrero de 2023

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, los artículos 1 y 4 de la Resolución Ministerial 0754 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, estableció que los municipios deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la gestión integral de los residuos de dicho decreto, siguiendo las estrategias, metodología, y lineamientos allí consignados.

Que el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen el aprovechamiento y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Que a través de la resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1 se estableció adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), conforme las disposiciones que se dictan y sus respectivos anexos; asimismo, el artículo 4 señaló que las acciones de formulación, implementación, evaluación seguimiento, control y actualización del PGIRS son responsabilidad de los entes territoriales; al tiempo que dispuso que dichas acciones deben ejecutarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos; reiterando la prohibición establecida en el Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio respecto a la delegación de esta responsabilidad en cabeza de la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que de acuerdo con el numeral 1 del anexo de la resolución antes citada, la responsabilidad de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS es del Municipio o distrito, el cual deberá contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo. Es así como se debe conformar, mediante acto administrativo, un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico de Trabajo, los cuales deberán cumplir con el contenido del anexo de la Resolución precitada.

Que como consecuencia de las exigencias normativas y regulatorias, mediante Decreto No. 137 del 30 de mayo del 2017, se conformó el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo, para la formulación, implementación, evaluación seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos (PGIRS) del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, modificado mediante Decreto No. 258 del 06 de octubre del 2020, encargados de programar, organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la actualización

del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito de Santa Marta.

Que la metodología establece que los actos administrativos para la adopción del PGIRS deberán precisar los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que el artículo 6 de la resolución 754 de 2014, precisa que los programas y proyectos del PGIRS deben incorporarse en el plan de desarrollo y asignarle los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales.

Que en consideración a todo lo expuesto, LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el Distrito de Santa Marta, documento titulado "Actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS del Distrito de Santa Marta", el cual corresponde al documento técnico de soporte — DTS que con sus anexos hace parte integral de este Decreto y cuyo contenido se relaciona a continuación:

Línea base: Situación actual del manejo de residuos en el Distrito de Santa Marta.

Objetivos y metas: Formulación del árbol de problemas, los objetivos y metas.

Programas y proyectos: Definición de los programas institucionales para la prestación del servicio de público de aseo, el aprovechamiento, la inclusión de recicladores, la disposición final, la gestión de residuos sólidos y del riesgo.

Cronograma: Indicación de las actividades generales y específicas de cada programa y proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables estableciendo los horizontes de desarrollo.

Plan financiero: la formulación del flujo de caja del PGIRS donde se establece una estimación de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planeación Distrital que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. Designar a la Secretaría de Planeación Distrital como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

La Secretaría de Planeación Distrital deberá llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Así mismo, esta dependencia deberá presentar un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas



previstas en el PGIRS al Concejo Distrital y a la ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web del Distrito, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Parágrafo Primero: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

Parágrafo Segundo: La Secretaría de Planeación Distrital, será la encargada de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que esta establezca.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del Alcalde Distrital. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la metodología para la formulación implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. DEROGATORIA. El presente decreto deroga las Resoluciones, Decretos y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y en la página web del Distrito de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, al 28 de febrero de 2023

6

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ISAAC PERTUZ BOLAÑO.
Secretario de Planeación Distrital.

Elaboró: Andrés Eduardo Álvarez Sánchez — Abogado Externo — Secretaria de Planeación Distrital

Revisó: Karina Isabel Chávez de la Hoz. - Directora Jurídica Distrital (E)

Revisó: Fátima Patricia Moscarella Riascos.-Profesional Especializado (e) Dirección Jurídica Distrital